



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
**Francisco**  
**VILLA**  
C. MEXICANOS CAMBIAMOS DEL PENSAR

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53-37706  
C.A.: 16.27S.714.1.11-4/1999  
BITÁCORA: 09/KV-0055/06/22

RESOLUCIÓN No. **452** /2023

Ciudad de México, a **14 JUN 2023**

**VISTO** para resolver el Procedimiento Administrativo relativo a la solicitud de prórroga del Título de Concesión número **DGZF-0855/07**, se emite la presente resolución administrativa.

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Que con fecha **30 de octubre de 2007**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros otorgó a favor de **PORTO REAL, S.A. DE C.V.**, el Título de Concesión número **DGZF-855/07**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **3,922.39 m<sup>2</sup>** (tres mil novecientos veintidós punto treinta y nueve metros cuadrados) de Zona Federal Marítimo Terrestre, así como las obras que se autorizan en la presente concesión consistentes en **31 palapas para sombras construidas de madera dura con techumbre de zacate con red o malla de nylon, la base principal está anclada con pilotes ahogadas en dados de concreto, andadores de concreto, jardineras y torre de salvavidas construida de base de concreto, madera y techumbre de palma y camastros**, localizada en avenida Constituyentes, lote 1 entre calle 10-A y calle 16 norte, colonia centro, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, exclusivamente para uso de **Instalaciones para huéspedes del hotel**, que para efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"EL CONCESIONARIA"** de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **General** con una vigencia de **15 años**, contados a partir de la fecha de su entrega física la cual resultó ser el día **28 de marzo de 2008**.

**SEGUNDO.-** Con fecha **28 de mayo de 2013**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros dictó la Resolución número **462/13**, mediante la cual se autorizó la Cesión de Derechos y Obligaciones de la concesión **DGZF-855/07** a la moral denominada **PORTO REAL, S.A. DE C.V.**, a favor de **RIVIERA PORTO REAL, S.A. DE C.V.**





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
**Francisco  
VILLA**

EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-37706  
C.A.: 16.27S.714.1.11-4/1999  
BITÁCORA: 09/KV-0055/06/22**

**TERCERO.-** Con fecha **14 JUN 2023**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros dictó la Resolución número " **451** /2023, mediante la cual se autorizó la **MODIFICACIÓN** a las bases y condiciones del Título de Concesión **DGZF-855/07**, únicamente por lo que respecta a la transformación de **RIVIERA PORTO REAL, S.A. DE C.V.**, para quedar como **RIVIERA PORTO REAL, S. DE R.L. DE C.V.** y la cual fue fusionada por **PLAYA GRAN, S. DE R.L. DE C.V.**

**CUARTO.-** Que con fecha **27 de junio de 2022**, se presentó en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, solicitud de prórroga de la concesión número **DGZF-855/07**, suscrita por el **C. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ LÓPEZ** en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada **PLAYA GRAN, S. DE R.L. DE C.V.**; por lo que, esta autoridad administrativa procede a emitir la presente resolución; y

### **C O N S I D E R A N D O**

**I.** Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la **"Solicitud de Prórroga del Título de Concesión"** formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubique la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 y 16, 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII, XXXIX y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, y VI, 28 fracciones I, V, XII y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 34, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 inciso A fracción II inciso b), 7, 8, 9 y 19 fracciones I, y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio





EXPEDIENTE: 53-37706

C.A.: 16.275.714.1.11-4/1999

BITÁCORA: 09/KV-0055/06/22

Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

**II.-** Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la Prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

### **Ley General de Bienes Nacionales**

**ARTÍCULO 73.-** Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

- I.-** El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;
- II.-** El plazo de amortización de la inversión realizada;
- III.-** El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;
- IV.-** La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;
- V.-** El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;
- VI.-** El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y





EXPEDIENTE: 53-37706  
C.A.: 16.275.714.1.11-4/1999  
BITÁCORA: 09/KV-0055/06/22

**VII.-** El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación.

**Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial,  
Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y  
Terrenos Ganados al Mar.**

**ARTÍCULO 30.-** La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:

- I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.
- II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.
- III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.
- IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.
- V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA  
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-37706  
C.A.: 16.275.714.1.11-4/1999  
BITÁCORA: 09/KV-0055/06/22

*concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.*

*La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.*

*Previa a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.*

*El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma.*

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

- El día Que con fecha **30 de octubre de 2007**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros otorgó a favor de **PORTO REAL, S.A. DE C.V.**, el Título de Concesión número **DGZF-855/07**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **3,922.39 m<sup>2</sup>** (tres mil novecientos veintidós punto treinta y nueve metros cuadrados) de Zona Federal Marítimo Terrestre, así como las obras que se autorizan en la presente concesión consistentes en **31 palapas para sombras construidas de madera dura con techumbre de zacate con red o malla de nylon, la base principal está anclada con pilotes ahogadas en dados de concreto, andadores de concreto, jardineras y torre de salvavidas construida de base de concreto, madera y techumbre de palma y camastros**, localizada en avenida Constituyentes, lote 1 entre calle 10-A y calle 16 norte, colonia centro, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, exclusivamente para uso de **Instalaciones para huéspedes del hotel**, que para efectos de la determinación





EXPEDIENTE: 53-37706

C.A.: 16.275.714.1.11-4/1999

BITÁCORA: 09/KV-0055/06/22

del pago de los derechos que deberá realizar **"EL CONCESIONARIA"** de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **General** con una vigencia de **15 años**, contados a partir de la fecha de su entrega física la cual resultó ser el día **28 de marzo de 2008**.

- Con fecha **28 de mayo de 2013**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros dictó la Resolución número **462/13**, mediante la cual se autorizó la Cesión de Derechos y Obligaciones de la concesión **DGZF-855/07** a la moral denominada **PORTO REAL, S.A. DE C.V.**, a favor de **RIVIERA PORTO REAL, S.A. DE C.V.**
- Con fecha \_\_\_\_\_, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros dictó la Resolución número \_\_\_\_\_/2023, mediante la cual se autorizó la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **DGZF-855/07**, únicamente por lo que respecta a la transformación de **RIVIERA PORTO REAL, S.A. DE C.V.**, para quedar como **RIVIERA PORTO REAL, S. DE R.L. DE C.V.** y la cual fue fusionada por **PLAYA GRAN, S. DE R.L. DE C.V.**
- La **"Solicitud de prórroga del Título de Concesión número DGZF-855/07"** que da origen a la presente resolución fue suscrita por el **C. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ LÓPEZ** en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada **PLAYA GRAN, S. DE R.L. DE C.V.**; quien acredita su personalidad mediante escritura pública número 3,139 de fecha 1º de septiembre de 2016, pasada ante la fe pública del Licenciado Mario Enrique González Campos, Notario Público Suplente en el Protocolo de la Notaría Pública número 7 en la Ciudad de Cancún en el Estado de Quintana Roo, como sociedad fusionante y RIVIERA PORTO REAL, S. DE R.L. DE C.V. como sociedad fusionada subsistiendo la denominada PLAYA GRAN, S. DE R.L. DE C.V. y desaparece la denominada RIVIERA PORTO REAL, S. DE R.L. DE C.V., copia certificada de Escritura Pública 24,504 de fecha 23 de noviembre de 2007, pasada ante la fe pública del licenciado Ramón Rolando Heredia Ruiz, Notario Público suplente de la Notaría número dos en la Ciudad de Cancún, en el Estado de Quintana Roo, mediante el cual se constituyó la sociedad denominada BD PROMOTORA TURÍSTICA, S. DE R.L. DE C.V., copia certificada de la Escritura Pública número 1,577 de fecha 09 de junio de 2021, emitida por la Lic. Daniel González Campos, Notario Público No. 119 en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez en el Estado de Quintana Roo, mediante el cual se otorgó poder a favor de José Luis Sánchez López, copia certificada de pasaporte con número PAN609204 de





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA  
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-37706

C.A.: 16.275.714.1.11-4/1999

BITÁCORA: 09/KV-0055/06/22

fecha 04 de abril de 2022 expedida por el gobierno de España, se tiene por reconocida la personalidad con que se presenta ante esta autoridad administrativa, así como original del escrito de fecha 18 de mayo de 2022 suscrito por el C. Jose Luis Sánchez López con el que se acredita su voluntad y las facultades suficientes para solicitar una prórroga a la vigencia del Título que le fue otorgado a su representada.

- La **"Solicitud de prórroga del Título de Concesión número DGZF-855/07"** en estudio fue presentada con fecha 27 de junio de 2022, el **C. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ LÓPEZ** en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada **PLAYA GRAN, S. DE R.L. DE C.V.**; presentó en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, esto es, de manera previa al vencimiento del Título de Concesión número **DGZF-855/07**, por tal motivo se esta dentro del término previsto por Ley.

- La superficie concesionada actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.
- En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,986.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de Solicitud de Prórroga de Concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.
- Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de ingreso de la Solicitud de Prórroga del Título de Concesión número **DGZF-855/07**, el **C. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ LÓPEZ** en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada **PLAYA GRAN, S. DE R.L. DE C.V.**; ha cumplido con toda y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre, respecto al uso general de la superficie de





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA

EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-37706

C.A.: 16.27S.714.1.11-4/1999

BITÁCORA: 09/KV-0055/06/22

**3,922.39 m<sup>2</sup>** referente al título de concesión número **DGZF-855/07**, mismos que se describen a continuación:

1. Copia certificada del recibo con folio **No. 094202 de fecha 04 de febrero de 2017**, expedido por la Tesorería Municipal de Solidaridad en el Estado de Quintana Roo, correspondiente al pago de derechos de Zona Federal Marítimo Terrestre del 1er bimestre al 6° de 2017 respecto al uso y aprovechamiento de la zona federal por el uso de una superficie de **3,922.39 m<sup>2</sup>**, con Título de Concesión **DGZF-855/07** acompañado de su respectiva Declaración General de Pago de Derechos.
2. Copia certificada del recibo con folio **No. 386698 de fecha 17 de enero de 2018**, expedido por la Tesorería Municipal de Solidaridad en el Estado de Quintana Roo, correspondiente al pago de derechos de Zona Federal Marítimo Terrestre del 1er bimestre al 6° de 2018 respecto al uso y aprovechamiento de la zona federal por el uso de una superficie de **3,922.39 m<sup>2</sup>**, con Título de Concesión **DGZF-855/07** acompañado de su respectiva Declaración General de Pago de Derechos.
3. Copia certificado del recibo con folio **No. 724285 de fecha 26 de febrero de 2019**, expedido por la Tesorería Municipal de Solidaridad en el Estado de Quintana Roo, correspondiente al pago de derechos de Zona Federal Marítimo Terrestre del 1er bimestre al 6° de 2019 respecto al uso y aprovechamiento de la zona federal por el uso de una superficie de **3,922.39 m<sup>2</sup>**, con Título de Concesión **DGZF-855/07** acompañado de su respectiva Declaración General de Pago de Derechos.
4. Copia certificado del recibo con folio **No. 1027104 de fecha 25 de enero de 2020**, expedido por la Tesorería Municipal de Solidaridad en el Estado de Quintana Roo, correspondiente al pago de derechos de Zona Federal Marítimo Terrestre del 1er bimestre al 6° de 2020 respecto al uso y aprovechamiento de la zona federal por el uso de una





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
**Francisco**  
**VILLA**  
C. MEXICANOS EN LA HISTORIA

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-37706**

**C.A.: 16.275.714.1.11-4/1999**

**BITÁCORA: 09/KV-0055/06/22**

superficie de **3,922.39 m<sup>2</sup>**, con Título de Concesión **DGZF-855/07** acompañado de su respectiva Declaración General de Pago de Derechos.

**5.** Copia certificado del recibo con folio **No. 1243698 de fecha 26 de enero de 2021**, expedido por la Tesorería Municipal de Solidaridad en el Estado de Quintana Roo, correspondiente al pago de derechos de Zona Federal Marítimo Terrestre del 1er bimestre al 6° de 2021 respecto al uso y aprovechamiento de la zona federal por el uso de una superficie de **3,922.39 m<sup>2</sup>**, con Título de Concesión **DGZF-855/07** acompañado de su respectiva Declaración General de Pago de Derechos.

**6.** Copia certificado del recibo con folio **No. 1567119 de fecha 01 de febrero de 2022**, expedido por la Tesorería Municipal de Solidaridad en el Estado de Quintana Roo, correspondiente al pago de derechos de Zona Federal Marítimo Terrestre del 1er bimestre al 6° de 2022 respecto al uso y aprovechamiento de la zona federal por el uso de una superficie de **3,922.39 m<sup>2</sup>**, con Título de Concesión **DGZF-855/07** acompañado de su respectiva Declaración General de Pago de Derechos.

Por lo que, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que la Concesionaria se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos; asimismo dichos recibos se encuentran glosados en el expediente al rubro citado.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA  
CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-37706

C.A.: 16.275.714.1.11-4/1999

BITÁCORA: 09/KV-0055/06/22

Asimismo, del análisis a la solicitud de prórroga presentada por el **C. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ LÓPEZ** en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada **PLAYA GRAN, S. DE R.L. DE C.V.**, se advierte lo siguiente:

- No proyecta realizar construcciones adicionales en la superficie concesionada.
- No ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.
- Ha cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento, así como con todas y cada una de las condiciones de la Concesión que nos ocupa.
- Se abstuvo de realizar obras no autorizadas.

**IV.-** Que en consecuencia de todo lo anteriormente referido, y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de la persona moral denominada **PLAYA GRAN, S. DE R.L. DE C.V.**; en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de ellas; por lo que resulta procedente autorizar con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la Solicitud de Prórroga presentada el día **27 de junio de 2022**, se **AUTORIZA** otorgar **Prórroga de vigencia** del Título de Concesión número **DGZF-855/07**, por un plazo de **15 años** adicionales al concedido inicialmente, término igual al otorgado en la Concesión original, mismo que comenzará a correr a partir del día **29 de marzo de 2023**.

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad, en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes contra de la persona moral denominada **PLAYA GRAN, S. DE R.L. DE C.V.**; iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
**Francisco**  
**VILLA**  
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-37706  
C.A.: 16.275.714.1.11-4/1999  
BITÁCORA: 09/KV-0055/06/22

## R E S U E L V E

**PRIMERO.-** Se **PRORROGA** la vigencia del Título de Concesión número **DGZF-855/07**, emitido a nombre de la persona moral denominada **PLAYA GRAN, S. DE R.L. DE C.V.**, por un término de **15 años** adicional, contados a partir del día **29 de marzo de 2023**; con base en los motivos y fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** La presente resolución forma parte de la Concesión número **DGZF-855/07**, que se **PRORROGA**, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma, en lo que no se opongan a la presente; por lo tanto, la persona moral denominada **PLAYA GRAN, S. DE R.L. DE C.V.**, se encuentra obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

**TERCERO.-** Se hace del conocimiento de la persona moral denominada **PLAYA GRAN, S. DE R.L. DE C.V.**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

**CUARTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la persona moral denominada **PLAYA GRAN, S. DE R.L. DE C.V.**, por conducto de su Representante Legal el **C. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ LÓPEZ** y/o autorizados los CC. Luis Enrique Barrón García, Luis Raúl Rucobo Martínez, Blanca Estela Jiménez Murillo, Juan Bautista Martínez Teja y Miguel Fuentes Palacios, Alix Yadira López Valdez, José Raúl Rucobo Jiménez y Sophie Bourgoïn Ramos, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Calle Avenida La Costa No. 32, Interior 3, Colonia Supermanzana 29, Manzana 12 Lote 13, Localidad Cancún, Código Postal 77508, Municipio de Benito Juárez en el Estado de Quintana Roo**; así como señala los correos electrónicos: [lrucobo@rucobo.mx](mailto:lrucobo@rucobo.mx), [bjimenez@rucobo.mx](mailto:bjimenez@rucobo.mx) y [luis.barron@playaresorts.com](mailto:luis.barron@playaresorts.com) y los telefonos números 998 8839664, 998 33 26 550, 998 181 9667; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
**Francisco  
VILLA**  
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-37706  
C.A.: 16.27S.714.1.11-4/1999  
BITÁCORA: 09/KV-0055/06/22

**QUINTO.-** En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; que se encuentra ubicada en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

**El Director General**

**Víctor Adrián Vargas López.**

MAZF/MGT/JCO/IJMC

